

Decisiones

En su 2684a. sesión, celebrada el 22 de mayo de 1986, el Consejo decidió invitar a los representantes de Cuba, la India, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Sudáfrica y Zambia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en el África meridional: carta, de fecha 21 de mayo de 1986, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas, en la que solicita que se convoque con carácter de urgencia al Consejo de Seguridad a fin de examinar la agresión de Sudáfrica contra Botswana, Zambia y Zimbabwe" (S/18072⁴⁰)".

En la misma sesión, el Consejo decidió también que se cursara una invitación al Presidente del Comité Especial contra la *Apartheid* de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

⁴⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo primer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1986*.

En su 2685a. sesión, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Argentina, Botswana, Checoslovaquia, la Jamahiriya Árabe Libia y la República Democrática Alemana a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a petición del representante de Marruecos⁴¹, que se cursara una invitación al Sr. Syed Sharifuddin Pirzada de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2686a. sesión, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo decidió invitar a los representantes de la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán y Zimbabwe a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

⁴¹ Documento S/18088, incorporado en el acta de la 2685a. sesión.

LA SITUACION ENTRE EL IRAN Y EL IRAQ⁴²

Decisiones

En su 2663a. sesión, celebrada el 18 de febrero de 1986, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Arabia Saudita, Bahrein, el Iraq, Jordania, Kuwait, Omán, Túnez y el Yemen a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación entre el Irán y el Iraq: carta, de fecha 12 de febrero de 1986, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/17821⁴³)".

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a solicitud del representante de los Emiratos Arabes Unidos⁴⁴, que se cursara una invitación al Sr. Chedli Klibi de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2664a. sesión, celebrada el 19 de febrero de 1986, el Consejo decidió, mediante votación, que se invitara al representante de la Organización de Liberación de Palestina a participar en el debate y que la invitación otorgaría a esa organización los mismos derechos de participación que se conferían a los Estados Miembros cuando eran invi-

tados a participar en virtud del artículo 37 del reglamento provisional.

Adoptada por 10 votos contra 1 (Estados Unidos de America) y 4 abstenciones (Australia, Dinamarca, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

En su 2665a. sesión, celebrada el 20 de febrero de 1986, el Consejo decidió invitar a los representantes de Egipto, la Jamahiriya Árabe Libia y Marruecos a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 582 (1986)

de 24 de febrero de 1986

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión titulada "La situación entre el Irán y el Iraq",

Recordando que el Consejo de Seguridad viene examinando la cuestión de la situación entre el Irán y el Iraq desde hace casi seis años, y que se han adoptado decisiones al respecto,

Profundamente preocupado por la prolongación del conflicto entre los dos países, que causa cuantiosas pérdi-

⁴² El Consejo también adoptó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1980, 1982, 1983, 1984 y 1985.

⁴³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo primer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1986*.

⁴⁴ Documento S/17841, incorporado en el acta de la 2663a. sesión.

das de vidas humanas y considerables daños materiales y pone en peligro la paz y la seguridad,

Recordando las disposiciones de la Carta y en particular la obligación de todos los Estados Miembros de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz ni la seguridad internacionales ni la justicia,

Tomando nota de que tanto la República Islámica del Irán como el Iraq son partes del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925⁴⁵,

Subrayando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza,

Tomando nota de los esfuerzos de mediación realizados por el Secretario General,

1. *Deplora* las acciones iniciales que originaron el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq y deplora la continuación de ese conflicto;

2. *Deplora también* la intensificación del conflicto, especialmente las incursiones territoriales, el bombardeo de centros de población puramente civiles y los ataques a barcos neutrales o aeronaves civiles, la violación del derecho humanitario internacional y demás leyes de los conflictos armados y, en particular, el empleo de armas químicas, que contraviene las obligaciones asumidas en virtud del Protocolo de Ginebra de 1925;

3. *Exhorta* a la República Islámica del Irán y al Iraq a que observen un inmediato cese al fuego, la cesación de todas las hostilidades en tierra, mar y aire y el retiro sin demora de todas las fuerzas a las fronteras internacionalmente reconocidas;

4. *Insta* a que, en un breve plazo después de la cesación de las hostilidades, se lleve a cabo un intercambio amplio de prisioneros de guerra en cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja;

5. *Exhorta* a ambas partes a que sometan inmediatamente todos los aspectos del conflicto a mediación o a cualquier otro medio de arreglo pacífico de controversias;

6. *Pide* al Secretario General que continúe sus actuales esfuerzos para ayudar a las dos partes a aplicar la presente resolución y que mantenga informado al Consejo;

7. *Exhorta* a todos los demás Estados a que ejerzan la máxima moderación y que se abstengan de cualquier acto que pueda conducir a una mayor intensificación y extensión del conflicto, y que faciliten así la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 2666a. sesión.

Decisiones

En su 2667a. sesión, celebrada el 21 de marzo de 1986, el Consejo examinó el tema titulado "La situación entre el

⁴⁵ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV (1929), No. 2138, pág. 65.

Iran y el Iraq: informe de la misión enviada por el Secretario General para investigar las denuncias de la utilización de armas químicas en el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq (S/17911 y Add.1⁴³)".

En la misma sesión, el Presidente del Consejo formuló la siguiente declaración⁴⁶:

"Se me ha autorizado a hacer la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo de Seguridad:

"Los miembros del Consejo de Seguridad, que consideran el conflicto continuado entre la República Islámica del Irán y el Iraq, han examinado el informe de la misión de especialistas enviada por el Secretario General para investigar las denuncias relativas a la utilización de armas químicas en el conflicto entre el Irán y el Iraq⁴⁷.

"Los miembros del Consejo, profundamente preocupados por la conclusión unánime de los especialistas de que las fuerzas iraquíes han utilizado armas químicas contra las fuerzas iraníes en muchas ocasiones y, ultimamente, durante la actual ofensiva iraní en territorio iraquí, condenan enérgicamente el uso continuado de esas armas, en abierta violación del Protocolo de Ginebra de 1925⁴⁵, que prohíbe el uso de armas químicas en la guerra.

"Los miembros del Consejo recuerdan las declaraciones del Presidente del Consejo de 30 de marzo de 1984⁴⁸ y de 25 de abril de 1985⁴⁹, y exigen de nuevo que se respeten estrictamente las disposiciones del Protocolo de Ginebra de 1925.

"Al mismo tiempo, los miembros del Consejo condenan la prolongación del conflicto, que sigue ocasionando la pérdida de numerosas vidas y causando considerables daños materiales, y también continúa poniendo en peligro la paz y la seguridad en la región.

"Los miembros del Consejo expresan su preocupación por el peligro de que el conflicto se extienda a otros Estados de la región y exhortan a las dos partes a que respeten la integridad territorial de todos los Estados, incluso de los que no son partes en las hostilidades.

"Los miembros del Consejo reafirman la resolución 582 (1986) del Consejo de Seguridad y toman nota de que el Gobierno del Iraq se ha manifestado dispuesto a aceptar el llamamiento en pro de la cesación inmediata de las hostilidades. Subrayan la necesidad urgente de que ambas partes cumplan cabalmente esa resolución, que permitiría llegar a un arreglo rápido, global, justo y honorable del conflicto.

"Los miembros del Consejo toman nota de que ambas partes han declarado que están dispuestas a colaborar con el Secretario General en sus esfuerzos constantes por restaurar la paz para los pueblos del Irán y del Iraq, y expresan su apoyo a esos esfuerzos."

⁴⁶ S/17932.

⁴⁷ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo primer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1986*, documentos S/17911 y Add.1.

⁴⁸ Véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1984*, pag. 10.

⁴⁹ *Ibid.*, 1985, pag. 6.